

Expediente: **82/26**

Carátula: **AUTINO ANDREA DEL CARMEN C/ UNIVISTA SA S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **08/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **UNIVISTA SA, -DEMANDADO**

20324121650 - **AUTINO, ANDREA DEL CARMEN-ACTOR**

30715572318220 - **FISCALIA CC Y TRABAJO I**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 82/26



H105016190643

JUICIO: AUTINO ANDREA DEL CARMEN c/ UNIVISTA SA s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE. N° 82/26

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha los **07 de mayo de 2026**, mediante decreto del **08/04/26** se fijó audiencia del artículo 106 CPL para el día de la fecha a las 09:00 hs., para que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

Prevía exhibición de los DNI correspondientes, hago constar que se encuentran presentes en la reunión por videoconferencia a través de la plataforma mencionada, la actora Sra. **AUTINO Andrea del Carmen DNI N° 23.239.600** junto a su letrado apoderado **Dr: Tuero Agustín José** y por la parte demandada el **Dr. Roig Jaime** en el carácter de apoderado. Asimismo se encuentra presente la titular de este Juzgado del Trabajo de la V Nominación, **Dra. Maria Constanza Romero**, y la suscripta **Celia Beatriz Verazay**. Procedo a verificar el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes. Se lo tiene por apersonado al Dr. Roig se le concede un plazo de **CINCO DIAS** a los de que acredite el de pago en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de ley 6059, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a los organismos correspondientes.

Abierto el acto la magistrada dispone: **I)** tener presente la ratificación de demanda y las pruebas ofrecidas por la actora. **II)** tener presente la contestación de demanda para su valoración en definitiva y correr vista a la parte actora por whatsapp. A tal efecto, se da inicio a un cuarto intermedio de 15:00 minutos, en el que los presentes deberán permanecer conectados con los micrófonos y cámaras apagadas.

Siendo horas **09:37** retomo el acto. La **Magistrada** cede la palabra a la parte actora: Quien Rechaza el planteo de la parte demandada respecto del art 21 de la de quiebras y opta por continuar con la acción. Respecto al pedido de levantamiento de embargo se allana. Encontrándose presente la

actora se procede a compartir pantalla y exhibirle la documentación atribuible .La Sra. Autino reconoce la recepción de la carta Documento de fecha 29/12/25 y la firma de los Telegramas Ley N° 23789 de fecha 12/02/26 y 23/01/26.

A continuación, la magistrada provee: 1) Levantar la medida cautelar-embargo preventivo- dispuesta mediante sentencia de fecha 09/03/26 sobre las sumas de dinero presentes y futuras que tenga depositadas o a depositarse por cualquier concepto la demandada UNIVISTA SA, CUIT N°30-70748987-8, en el Banco Santander Argentina SA .Se dispone libar oficio a la entidad bancaria con habilitación de días y horas a efectos de tomar razón de lo ordenado precedentemente.

Asimismo hágase saber a la entidad oficiada que deberá dar cumplimiento y contestar el presente en el término de UN DÍA de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del CPCyC, el que deberá transcribirse.

2) Provee las pruebas ofrecidas por ambas partes de la siguiente manera:

Por la parte actora: 1) INSTRUMENTAL: aceptar y tener presente la prueba ofrecida para su oportuna valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

Por la parte demandada : 1) DOCUMENTAL: aceptar y tener presente la prueba ofrecida para su oportuna valoración al momento de dictar sentencia definitiva. 2) INFORMATIVA: Rechaza la misma por improcedente e impertinente en base a lo dispuesto por el art 321 del CPC y C supletorio al fuero .Asimismo expresa que la información solicitada se encuentra acreditada en el expediente.

3) Correr vista al Ministerio Público Fiscal para que emita opinión por la inconstitucionalidad planteada en la demanda.

4) Oportunamente pasen los autos a despacho para el dictado de la sentencia definitiva.

En consecuencia, la magistrada dispone correr fiscal al Agente fiscal para que emita opinión por la inconstitucionalidad planteada. Con lo que, siendo **hs. 09:50**, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe. VC. 82/26.

Actuación firmada en fecha 07/05/2026

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.